

## TRADUCCIONES CENSURADAS INGLÉS-ESPAÑOL (TRACEni) DE TEXTOS NARRATIVOS (1970-1978)

CRISTINA GÓMEZ CASTRO  
UNIVERSIDAD DE LEÓN

### 1. Introducción y objetivo de la investigación

El título de la presente comunicación corresponde al que en un futuro espero sea el de mi tesis doctoral, presentando a continuación una breve exposición del contenido y objetivos de la investigación que apenas acabo de comenzar.

Este proyecto investigador se enmarca dentro de un proyecto global que bajo la denominación de TRACE —acrónimo de TRAducciones CEnsuradas— se centra en el estudio de la censura que afectó a las traducciones del inglés realizadas en España durante la época franquista.

TRACE—en inglés sinónimo de «señal», «rastros», y por tanto muy apropiado para un estudio que «rastrea» la influencia de la censura en la actividad traductora de una determinada época— se estructura en diferentes niveles:

TRACEni	Traducciones censuradas de narrativa en inglés
TRACeTi	Traducciones censuradas de teatro en inglés
TRACeCi	Traducciones censuradas de cine en inglés

Los estudios ya realizados en el ámbito cinematográfico y en el teatral han dado lugar a varias tesis doctorales y en la actualidad se encuentran en curso los referidos a la narrativa, dentro de los cuales se ubica el aquí resumido.

El objetivo final de mi investigación es establecer si existen modos de traducir específicos de los contextos receptores ideológicamente marcados o si los procedimientos lingüístico –textuales que se constatan no se deben a la acción ideológica sobre los productores de dichos textos y en qué sentido. En otras palabras, investigar hasta qué punto los condicionamientos externos afectaron a la labor de los traductores para poder establecer si la autocensura era o no una constante en su trabajo y ver si ésta se convirtió en un «mode of translation». Gracias a ello se verá si es posible encontrar regularidades en el comportamiento traductor así como formular normas válidas para este campo de estudio. Posteriormente, el análisis contrastivo nos ofrecerá una vía para comparar o corregir esas normas de traducción que permitirá que se puedan aplicar a la práctica profesional y docente como posible explotación futura ( R. RABADÁN 2001a:1).

### 2. Marco disciplinar

El marco en el que se encuadran los trabajos mencionados es el de los *Estudios Descriptivos de Traducción (EDT)* como una rama dentro de los más generales *Estudios de Traducción (ET)*.

Es en los ochenta cuando los *Estudios de Traducción* se constituyen en una disciplina independiente con un objeto y una metodología propios. El artículo de James S. Holmes titulado «The Name and Nature of Translation Studies» es el que produce el cambio de perspectiva tan necesario para el desarrollo de la disciplina traductora. En él, Holmes establece que los *Estudios de Traducción* son «an empirical discipline» (J.S.HOLMES 1988:71) y por lo tanto, con dos objetivos principales:

- a) to describe the phenomena of translating and translation(s) as they manifest themselves in the world of our experience, and
- b) to establish general principles by means of which these phenomena can be explained and predicted. (J.S.HOLMES 1988: 71)

Como todo campo de estudio autónomo, la traducción consta, pues, de tres ramas interdependientes: la teórica, la descriptiva y la aplicada. Estas tres ramas se complementan entre sí en una relación «dialectical (...) with each of the three branches supplying materials for the other two, and making use of the findings which they in turn provide» (J.S.HOLMES 1988:78).

Si bien, al igual que ocurre en el resto de ciencias de comprobación empírica, la clave disciplinar es la rama descriptiva que es la que tiene como objeto recoger datos empíricos, sistematizarlos según unos criterios determinados y establecer las regularidades que puedan mostrar o no. A partir de esos datos descriptivos es posible teorizar o bien realizar o formular aplicaciones válidas.

Será GIDEON TOURY (1980) quien establecerá que la base de toda teoría en la disciplina traductora han de ser los datos descriptivos. Es siguiendo su formulación que este estudio toma como marco epistemológico los *Estudios Descriptivos de Traducción (EDT)* según se estableció al comienzo de este apartado.

Aparte de la división en ramas de los *Estudios de Traducción* que propuso Holmes (1988), él mismo consideró que la rama descriptiva podía contar con tres aproximaciones posibles al objeto de estudio:

- a) la traducción vista como resultado
- b) la traducción vista como función
- c) la traducción vista como proceso

Los tres enfoques están interconectados, pero sin duda el «más extendido e influyente en estos últimos años es el que estudia la traducción como resultado» (R. RABADÁN 1992:46).

Si consideramos las traducciones como «facts of the culture which hosts them» (G.TOURY 1995:24), resulta necesario estudiarlas dentro de la cultura meta que las acoge, pues será esta la que determine su función dentro de ella. Entra en juego, por tanto, el llamado *modelo sociocultural* que «entiende la traducción como un acto de comunicación intercultural que va más allá de las fronteras lingüísticas y/o literarias y que se encuadra en el contexto global de la cultura» (R. RABADÁN 1992:49).

Con ello hemos pasado a adoptar la perspectiva de nuestro estudio: será *Target-Oriented*, es decir, el polo de llegada o meta será el que marque el punto de partida. No se trata de restar importancia a la cultura ni a la situación contextual que rodea a la producción de los textos originales, pero es la cultura receptora la que debe integrar y aceptar un texto traducido de otra diferente.

Los conceptos clave de esta aproximación son asimismo los establecidos por TOURY:

-*equivalencia*

-*norma*

Por *equivalencia* se entiende «una noción relacional y funcional, de carácter dinámico e histórico que se establece entre todo original y cada una de las traducciones, independientemente de su calidad» como apuntaba R. RABADÁN (1992:47) siguiendo la idea de TOURY. Es, pues, la condición necesaria para que podamos hablar de traducciones.

Junto con la *equivalencia*, la noción de *norma*, procedente de la sociología, es la que da cuenta de la dimensión social e intersubjetiva de la traducción (R. RABADÁN 1992:48).

Entendemos por normas aquellas pautas de comportamiento traductor que, sin ser reglas absolutas (como las gramaticales) determinan qué actuaciones traductorales se consideran aceptables y válidas en una cultura dada en un período histórico determinado» (R. RABADÁN 1992:48).

TOURY (1995:58) estableció en su momento dos tipos de normas que resultan de vital importancia durante la actividad traductora:

- a) Normas preliminares: aquellas que regulan todos los aspectos externos del proyecto de traducción, pero sin las cuales no sería posible ni siquiera establecer líneas de comportamiento regular. Los criterios con los que he empezado a recoger datos en mi investigación han sido externos, puesto que la información preliminar nos puede llevar a establecer regularidades respecto a qué tipo de materiales eran prohibidos, cuales no tenían problemas, etc.
- b) Normas textuales: son las que dirigen las decisiones durante el acto de traducción y gracias a las cuales será posible determinar si los traductores se autocensuraron a la hora de traducir las obras de lengua inglesa importadas.

Más tarde se propusieron las normas de recepción, en directa relación con las preliminares y que regulan las condiciones en el sistema de acogida para que los responsables de poner en circulación un texto decidan hacerlo de una manera o de otra. Por tanto, han de ser tenidas en cuenta desde el principio.

Estas dos herramientas conceptuales —*equivalencia y norma*— constituirán el esqueleto de mi estudio y habrán de ser tenidas en cuenta a lo largo de todo el proceso investigador.

Por último dentro de esta delimitación disciplinar, he de hacer referencia a las herramientas analíticas de las que haré uso en la parte final del trabajo:

-las *unidades de comparación*

Puesto que nuestros datos empíricos estarán compuestos por traducciones ya existentes—lo cual designa la investigación como *retrospectiva*—esta unidad de trabajo que es la unidad de comparación vendrá determinada por aquellas partes del *Texto Origen (TO)* y del *Texto Meta(TM)* que se supone representan un único significado. Se tratará pues de unidades *bitextuales* gracias a las cuales será posible comparar los textos objeto de la investigación buscando cambios o desviaciones de significado.

Este proyecto en conjunto, enmarcado dentro de los *Estudios Descriptivos de Traducción*, contribuirá a engrosar la lista de los pocos estudios descriptivos hasta ahora realizados en el campo dado que la orientación eminentemente práctica de la disciplina ha sido la que más estudios ha albergado hasta el momento.

### 3. Marco contextual / La censura

Es la España de la última etapa franquista y de los años correspondientes a la transición política la que va a constituir la época investigada para este proyecto, en concreto desde 1970 a 1978. Se trata de un excepcional contexto investigador puesto que la censura es la encargada entonces de mecer la cultura: controla, registra y archiva todos los productos culturales producidos puesto que desde sus comienzos, la censura «fue concebida como tarea encaminada a establecer la primacía de la verdad y difundir la doctrina general del Movimiento» (M. ABELLÁN 1980: 15).

Aunque no existían unos criterios de censura específicos a los cuáles tuvieran que atenerse los escritores ni los traductores, sí es posible señalar según ABELLÁN (1980: 88) unos criterios fijos que «resistieron más que otros a la erosión del tiempo y fueron la piedra de toque hasta la desaparición física de Franco y la terminación del período de transición suarista». Estos criterios son los siguientes:

1. Moral sexual: especialmente prohibidas se hallaban cualquier referencia al aborto, la homosexualidad, el divorcio y las relaciones extramatrimoniales.
2. Opiniones políticas: toda oposición al régimen dominante no era admitida.
3. Uso del lenguaje considerado indecoroso, provocativo e impropio de los buenos modales por los que se ha de regir la conducta de las personas que se autodefinen como decentes.
4. La religión como institución y jerarquía.

En cuanto a la elección temporal del estudio se ha decidido realizar una división acorde con los cambios en el poder que resultan significativos a la hora de la aplicación del rigor censor. Hay en la actualidad dos estudios más en curso en el departamento de Filología Moderna de la Universidad de León que cubren las etapas desde 1936 a 1962 y desde 1962 a 1969 respectivamente. Así pues, mi estudio comienza cuando acaba el mandato de Manuel Fraga Iribarne en el Ministerio de Información y Turismo, que era el encargado entonces de la censura oficial o gubernativa. Fraga Iribarne permanece en el mismo desde julio de 1962 a octubre de 1969, siendo su período conocido por una mayor apertura respecto a los anteriores. Es asimismo con él cuando se publica la famosa Ley de Prensa e Imprenta de 1966, que vendrá a proteger la diferencia de opinión dentro del régimen pero que al mismo tiempo seguía prohibiendo cualquier tipo de oposición política. La nueva ley suprimía la consulta previa u obligatoria hasta entonces—salvo en casos excepcionales como el estado de excepción o guerra— y la sustituía por la consulta voluntaria. «Sin embargo, tal apertura estaba medida

como para no remover nada que pudiera ser considerado parte de las esencias nacionales» (G. CISQUELLA, J. L. ERVITI Y J. A. SOROLLA 1977:21).

Tras Fraga Iribarne toma el relevo Alfredo Sánchez Bella, que permanecerá en esta cartera desde octubre de 1969 a junio de 1973. Este período puede considerarse como un período de retroceso, como señala M. ABELLÁN (1980:152-53): «no tanto en relación con lo que había significado el de su predecesor, sino más bien por el rápido deterioro del franquismo y grupos políticos *adláteres* durante esos años». Se observa esta marcha atrás

En el incremento que experimentan las denegaciones, modificaciones, conflictos con autores y editores y el sensible aumento del silencio administrativo como subterfugio para acabar con los interminables problemas provocados por una férrea actitud integrista, completamente desfasada (M. ABELLÁN 1980:232).

España está sufriendo muchos cambios en un corto período de tiempo: tras una mayor apertura del régimen al exterior, muere asesinado el que se perfila como sucesor de Franco en la dictadura, el almirante Carrero Blanco. El franquismo, pues, da sus últimos coletazos, y tras la decepción de Arias Navarro como Presidente del Gobierno y la progresiva decadencia física del caudillo, todo parece indicar que el fin de esta etapa en la sociedad española no se hará esperar.

No obstante, todavía habrán de pasar por el Ministerio de Información y Turismo otros tres dirigentes que continuarán la política de endurecimiento tratando de controlar de nuevo muy rigurosamente todo el material que, sin embargo, se les escapa de las manos. Se trata de Fernando de Liñán y Zofío, Pío Cabanillas Gallas y León Herrera Esteban. Será con Pío Cabanillas con el que se experimentará una mayor apertura, similar a la de 1962 con Fraga Iribarne.

Con la llegada de la transición y ya con Juan Carlos de Borbón como Rey de España, otros dos ministros engrosarán la nómina de los encargados de este ministerio hasta su cambio de denominación en 1977: Adolfo Martín-Gamero y González Posada y Andrés Reguera Guajardo. Ya con el nombre de Ministerio de Cultura y Bienestar, Pío Cabanillas Gallas asumirá de nuevo este cargo y permanecerá en él hasta 1979, cuando su denominación ya ha sido modificada por la de Ministerio de Cultura por medio de un R.D. el 27 de agosto de 1977.

Si bien cabe esperar que con el fin del régimen franquista la censura gubernativa cesara su actividad, esto no sucede así dado que el control sobre los medios de expresión y sobre los productos culturales se seguía manteniendo. El 1 de abril de 1977, el rey Juan Carlos establece un decreto de libertad de expresión, pero aún así los ataques a la unidad de España, a la institución monárquica y a las Fuerzas Armadas seguían estando prohibidos, lo mismo que las publicaciones pornográficas y obscenas. Habrá que esperar a la Constitución de 1978 que en su Artículo 20 establece lo siguiente:

- 1) Se reconocen y protegen los derechos:
  - a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
  - b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
  - c) A la libertad de cátedra.
  - d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.
- 2) El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

Por medio de este artículo queda oficial y completamente abolida la censura, justificándose de este modo la elección temporal de mi investigación. No obstante, el hecho de que se estableciese una Constitución no será garantía de un comportamiento sin «tachaduras» en un futuro.

La autoridad eclesiástica asumirá también un papel fundamental en la etapa dictatorial, especialmente en las dos primeras décadas, puesto que en muchas ocasiones mostrará un elevado grado de desconfianza ante la actuación de la censura administrativa y establecerá por

su cuenta una censura privada que a veces llegó a ser bastante más intransigente que la oficial. Su rigor vendrá a menos a medida que la sociedad española avanza y se desmarca del catolicismo social.

Asimismo no podemos dejar de mencionar aquí otro tipo de censura quizá más importante que ninguno de los hasta ahora reseñados: la autocensura. Debido a la ausencia de unos criterios censores concretos, el autor no sabía a qué atenerse en determinadas ocasiones a la hora de escribir y debía por ello ser muy selectivo y agudizar su ingenio para conseguir que sus obras obtuvieran el visto bueno. Lo que en un principio puede parecer un descuido por parte de la administración censora era sin embargo su mejor herramienta: la inconsistencia de las decisiones censoras aseguraba un estado de confusión e incertidumbre permanente entre los autores españoles. Las mismas incertidumbres afectarán a los traductores y es por ello que trataremos de averiguar si debido a esta situación decidieron ejercer la autocensura o no.

#### **4. Búsqueda de fuentes, construcción del catálogo/ corpus y análisis del mismo**

Antes de elaborar un catálogo de textos que sean significativos para mi estudio y que constituya el primer paso en la construcción de un corpus más amplio es necesario consultar diferentes bases de datos. Los resultados obtenidos en cada una habrán de ser cruzados para obtener datos fiables sobre los que elaborar un «conjunto lo más extenso y ordenado posible de (...) textos(...)literarios(...)que pueden servir de base a una investigación» es decir, un corpus, según la definición dada por la Real Academia Española.

La principal fuente de consulta la constituye el AGA o Archivo General de la Administración, situado en Alcalá de Henares. Allí es donde se encuentran archivados los diferentes expedientes de censura que corresponden a las obras impresas y presentadas a consulta previa durante esos años. Ante la ingente tarea que supondría revisar todo el material allí custodiado se hace necesario establecer calas atendiendo a la época y a las cajas que contengan el mayor número de expedientes.

Resulta igualmente valiosa la consulta de la base informatizada del ISBN en España que nos proporciona datos a partir de 1972 acerca del material publicado, así como los catálogos de las Bibliotecas Públicas del país, gracias a los cuales es posible conocer la ubicación material exacta de las obras.

El Index Translationum, donde se recoge toda la información concerniente a cualquier obra traducida en los países miembros de la UNESCO, será también de obligada referencia, así como las compilaciones tituladas Bibliografía Española y El Libro Español, ambas con listas de las obras publicadas en España a partir de la posguerra.

La información obtenida hasta ahora en el poco tiempo que llevo investigando parece indicar que el tipo de obras de mayor difusión durante estos años es la literatura comúnmente denominada de ciencia-ficción al igual que las historias policíacas y de espionaje. No obstante esto es susceptible de cambio dado que a medida que la investigación avance y se obtengan más datos puede que estadísticamente sea necesaria una reformulación de lo que hasta entonces parecía prioritario.

Cuando se disponga de datos más fiables se emprenderá la elaboración de un primer catálogo o corpus cero a partir del cual se irán acotando las obras que serán incluidas en el corpus textual. Para la ordenación de dicho catálogo contamos con la ayuda de unas fichas tipo que han sido empleadas también en los estudios de cine y de teatro. Estas fichas constan de una serie de campos que hacen referencia a tres niveles: el primero se centra en toda la información que se puede recoger en el AGA, nuestra principal fuente de información antes mencionada; el segundo se refiere a la edición y publicación de los textos y en el tercero se establece la vinculación entre expedientes relacionados y se da cabida a otro tipo de información obtenida gracias a fuentes que no sean los expedientes de censura.

A la hora de estudiar el catálogo lo más efectivo es plantearse preguntas que nos ayuden a reducir el campo de acción, tales como:

-¿Eran las novelas elegidas para su importación y posterior traducción si se habían dado a conocer previamente al público español por medio de otra traducción como puede ser una película doblada al español?

- ¿Eran muy frecuentes en esta época las pseudotraducciones?<sup>1</sup>
- ¿Eran las traducciones directas de la lengua inglesa a la española o había algún proceso intermedio en el que haya intervenido alguna otra lengua?
- ¿Existía alguna relación directa entre un tipo concreto de novelas y una editorial determinada?
- ¿Eran los textos considerados como «de prestigio» los más traducidos?
- ¿Cuál era la nacionalidad imperante de las obras traducidas del inglés: norteamericana o británica?

Estas y otras preguntas similares nos conducirán a un conjunto de textos que serán los susceptibles de análisis en la última fase del proyecto. El corpus textual será del tipo paralelo, es decir, contará con el mismo texto en su lengua original, en este caso inglés, y su correspondiente traducción o traducciones al español. Ha de tratarse de un corpus representativo, es decir, lo suficientemente extenso como para poder extraer generalidades pero a la vez lo suficientemente pequeño como para permitir profundizar y centrarse en el detalle para cada caso concreto.

Una vez que se haya establecido el corpus y se tengan los binomios o «x-nomios textuales» (R. RABADÁN 2001b:39) que se quiera analizar, el proceso a seguir será el siguiente— también propuesto por RABADÁN (2001a:7) —:

- Descripción de los diferentes textos elegidos, teniendo en cuenta las normas preliminares y de recepción pertinentes.
- Comparación entre el texto origen y la traducción o traducciones, clasificando las diferentes soluciones aportadas por los traductores en aquellas áreas que puedan resultar más susceptibles de censura.
- Formulación de normas de traducción a partir de las regularidades observadas en el comportamiento traductor. Luego podrán ser evaluadas con respecto a las regularidades en el comportamiento expresivo establecidas gracias a los estudios realizados en el ámbito del análisis contrastivo para que así podamos disponer de aplicaciones eficaces.

## 5. Conclusión

Nos encontramos ante un proyecto ambicioso pero cuyas expectativas se presentan prometedoras. El tiempo de que se dispone no es demasiado, pero sí suficiente para poder llegar a realizar un estudio textual a partir del cual podamos establecer las anteriormente mencionadas normas de comportamiento traductor. Al ser un estudio que engloba aspectos sociales, históricos y narrativos, resulta sumamente interesante, constituyendo al mismo tiempo una base sólida que viene a complementar las investigaciones ya en desarrollo sobre el tema dentro del proyecto TRACE y que proporcionará datos fiables para refinar las herramientas y protocolos de investigación de los *Estudios Descriptivos de Traducción (EDT)*.

---

<sup>1</sup> Según la definición de pseudotraducción dada por TOURY (1995:40): «It is texts which have been presented as translations with no corresponding source texts in other languages ever having existed (...) that go under the name of pseudotranslations, or fictitious translations.»

## Referencias bibliográficas

- ABELLÁN, MANUEL, *Censura y creación literaria en España (1939-1976)*, Barcelona, Península.
- ALVAREZ PALACIOS, FERNANDO, *Novela y cultura española de posguerra*, Madrid, Cuadernos para el diálogo, 1975.
- CISQUELLA, G., ERVITI, J. L. y SOROLLA, J. A., *Diez años de represión cultural. La censura de libros durante la ley de prensa 81966-1976*, Barcelona, Anagrama et al. 1977.
- HERMANS, THEO, «Translational Norms and Correct Translations» en VAN LEUVEN-ZWART K. M. & NAAIJKENS, T., *Translation Studies: The State of the Art*, Ámsterdam/ Atlanta, Rodopi, 1991, 155-169.
- HOLMES, JAMES S., «The Name and Nature of Translation Studies »en HOLMES, J.S., *Translated! Papers on Literary Translation and Translation Studies*. Ámsterdam, Rodopi, 1988, 67-80.
- LAMBERT, JOSÉ, «Shifts, Oppositions and Goals in Translation Studies: Towards a Genealogy of Concepts», en VAN LEUVEN-ZWART K. M. & NAAIJKENS, T., *Translation Studies: The State of the Art*, Ámsterdam/ Atlanta, Rodopi, 1991, 25-37.
- MERINO, RAQUEL, «Presentación de la Base de Datos TRACE (Traducciones Censuradas Inglés-Español)», en PAJARES, E., MERINO, R., y SANTAMARÍA, J. M. (eds.), *Trasvases culturales: Literatura, cine, traducción 3*.Vitoria/ Gastéiz, UPV/EHU, 2001, 287-295.
- PANIAGUA, JUAN LUIS, *La Constitución Española*, Barcelona, Salvat Editores, 1985.
- TOURY, GIDEON, *In Search of a Theory of Translation*, Tel Aviv, The Porter Institute for Poetics and Semiotics, 1980.
- TOURY, GIDEON, *Descriptive Translation Studies and Beyond*, Ámsterdam/Philadelphia, John Benjamins, 1995.
- RABADÁN, ROSA, «Tendencias teóricas en los estudios contemporáneos de traducción», en FERNÁNDEZ NISTAL, P. (ed.), *Estudios de Traducción*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1992, 45-50.
- RABADÁN, ROSA (ed.), *Traducción y censura inglés-español 1939-1985: estudio preliminar*, León, Universidad de León, 2000.
- RABADÁN, ROSA, «Análisis contrastivo y traducción inglés-español: Tipicalidad y normas de traducción», comunicación para el XXV Congreso AEDEAN Granada.13-16 Diciembre 2001a (inérita).
- RABADÁN, ROSA, «Las cadenas intertextuales inglés-español: traducciones y otras transferencias (inter)semióticas», en PAJARES, E., MERINO, R., y SANTAMARÍA, J. M. (eds), *Trasvases culturales: Literatura, cine, traducción 3*.Vitoria/ Gastéiz, UPV/EHU, 2001b, 29-41.
- RAE, *Diccionario de la lengua española, Vigésima segunda edición*, <http://www.rae.es/> (2003)
- URQUIJO GOITIA, JOSÉ RAMÓN, *Diccionario biográfico de Ministros, Instituto de Historia, CSIC*. [http://www.ih.CSIC.es/lineas/jrug/diccionario/index\\_dic.htm](http://www.ih.CSIC.es/lineas/jrug/diccionario/index_dic.htm). (2003)